

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 31 de Enero de 2025

EDICIÓN N° 4396

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

**CONTRATOS****ECOFLEX TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS**

Se rectifica publicación del 13/12/2024. El objeto de la sociedad es Transportes de Pasajeros: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de pasajeros no concesionado para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis, pick ups y automóviles tipo sedán; alquiler eventual y temporario de vehículos y maquinarias propias con o sin chofer. iii) Constructora: Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, construcción de viviendas, talleres y galpones, depósitos. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. El Adm. Suplente Victor Javier Benegas, tiene constituido en calle Jose Hernandez 452 de Cutral-Có.

1p 31-01-25

---

**ISH CONSULTING S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 22 de enero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: ISH CONSULTING S.A.S.. Socios: Rodriguez Floreal Gustavo, D.N.I. N° 16.671.555, CUIT N° 20-16671555-6, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de agosto de 1964, profesión Ingeniero Civil, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Lavalle N° 76 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: ISH CONSULTING S.A.S. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Servicios: a) Provisión de servicios integrales, asesoramiento y gestión de actividades ambientales, de seguridad y salud ocupacional. Estudio de impacto ambiental, auditorías ambientales, informes ambientales, análisis de riesgo ambientales; análisis de riesgos de seguridad, implementación de procesos, educación, capacitación y difusión ambiental y de seguridad ocu-

pacional, consultoría ambiental y consultoría en seguridad e higiene laboral. Desarrollo de planes de mitigación y gestión de emergencias ambientales y de riesgos operativos. b) Alquiler de vehículos, máquinas y herramientas, relacionadas con la industria del petróleo, del gas, de la construcción, vial, minera y las utilizadas en las actividades agropecuarias; con la provisión o no de personal. Constructora: Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería. Comprende movimiento de suelos, excavaciones y desmontes. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la Ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. Comercial: Venta y alquiler de equipos para la industria del petróleo, gas, minería, construcción, agropecuaria y vial. Distribución y ventas de artículos de medición, ropa de trabajo, ferretería y ferretería industrial, incluye el alquiler de herramientas para la industria del petróleo, el gas, la minería, construcción, agropecuaria y vial. Comercialización de insumos y ropa de seguridad e higiene. Transporte de Personas: Servicios de transporte terrestre de personas. Incluye el transporte de personal de empresas con actividades mineras, petroleras, gasíferas, agropecuarias, ganaderas, constructoras, energéticas, químicas, comerciales, de servicios, ferroviarias, textiles, metalmecánicas y de turismo y el transporte de personas relacionado con servicios turísticos, escolares y religiosos. Transporte de Cargas: Servicios de transporte de cargas. Capital: \$600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas

por Rodriguez Floreal Gustavo en la cantidad de 600.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Rodriguez Floreal Gustavo, D.N.I. N° 16.671.555, CUIT N° 20-16671555-6. Suplente: Rodriguez Castrodeza Rocio Natalia, D.N.I. N° 40.068.036, CUIL N° 27-40068036-7. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

1p 31-01-25

---

## **LEIVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

### **Actos Aprobados por los Socios Designación de Gerente de la Sociedad**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 27 de enero de 2025, los socios de "LEIVA CONSTRUCCIONES SRL.", resolvieron que el Sr. Nicolas Albino Leiva, DNI 24.877.129, renueve el cargo como Gerente de la sociedad: LEIVA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un periodo de 3 años, como consta en el contrato social, cuyo vencimiento de mandato será el día 27 de enero de 2028.

1p 31-01-25

---

## **"ARBOLADA SAS"**

Por instrumento privado de fecha 28 de enero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "ARBOLADA SAS". Socios: La Sra. Susana Alicia Torres, DNI 12.608.253, CUIL/CUIT/CDI N° 27-12608253-9, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de agosto del 1958, profesión Fonoaudiologa, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayon 775, Esquina

Avenida San Martín, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Claudia Alejandra Dawidowicz, DNI 20.054.508, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20054508-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de julio del 1968, profesión Psicóloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Coronel Perez 1.065, Cabaña G, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. German Gabriel Spinozzi, DNI 21.429.750, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21429750-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de abril del 1970, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 109 1.068, Maraco, La Pampa, Argentina; el Sr. Gustavo Mario Di Leo, DNI 17.708.886, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17708886-3, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio del 1966, profesión Odontólogo, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayon 775, Esquina Avenida San Martín, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "ARBOLADA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. B) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. C) Salud: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina de trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares. Vender, proveer, fabricar y distribuir, equipos médicos, medicación e in-

sumos. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Susana Alicia Torres, suscribe a la cantidad de 2.565.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Claudia Alejandra Dawidowicz, suscribe a la cantidad de 2.565.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, German Gabriel Spinuzzi, suscribe a la cantidad de 1.805.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Gustavo Mario Di Leo, suscribe a la cantidad de 3.065.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.708.886, Gustavo Mario Di Leo. Suplente/s: DNI 20.054.508, Claudia Alejandra Dawidowicz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-01-25

## **LICITACIONES**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 118/25  
(Sobre Único)**

**Objeto:** “Adquisición lubricantes para equipos y unidades varias de la D.P.V.N.”.

**Presupuesto Oficial:** \$227.276.042,50 (pesos doscientos veinte y siete millones doscientos setenta y seis mil cuarenta y dos con cincuenta centavos).

**Fecha de Apertura:** 03 de febrero de 2025.

**Hora:** 10:00 hs..

**Lugar:** Mayor Torres 250, Zapala, Neuquén, Oficina División Compras.

**Pliegos:** Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la Provincia: [www.codi.neuquen.gob.ar](http://www.codi.neuquen.gob.ar).

### **Licitación Pública N° 119/25 (Sobre Único)**

**Objeto:** “Adquisición neumáticos para equipos y unidades varias de la D.P.V.N.”.

**Presupuesto Oficial:** \$625.673.600,00 (pesos seiscientos veinticinco millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos con ceros centavos).

**Fecha de Apertura:** 04 de febrero de 2025.

**Hora:** 10:00 hs..

**Lugar:** Mayor Torres 250, Zapala, Neuquén, Oficina División Compras.

**Pliegos:** Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la Provincia: [www.codi.neuquen.gob.ar](http://www.codi.neuquen.gob.ar).

1p 31-01-25

---

## **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **Licitación Pública N° 530**

**Expediente Electrónico EX-2024-03239131- -NEU-DESP#MS**

**DECTO-2025-132-E-NEU-GPN**

**Objeto:** Adquisición de elementos de protección Radiológica.

**Destino:** Distintos servicios asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

**Importe Estimado:** \$189.250.000,00.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 12 de febrero de 2025.

**Hora:** 11:00 hs., Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245, (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

**Recepción de Ofertas:** A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: [www.contadurianeuguayen.gov.ar](http://www.contadurianeuguayen.gov.ar).

**Propuesta:** Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, Co.Di.Neu., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

**Consultas:** Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: [www.contadurianeuguayen.gov.ar](http://www.contadurianeuguayen.gov.ar) y los medios allí indicados.

**Pliegos:** Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: [www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones](http://www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones).

1p 31-01-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

#### Licitación Pública N° 137 EX-2024-03223471- -NEU-DESP#CPE

**Objeto:** Licitación Pública Transporte Escolar Ciclo Lectivo 2025 - Distrito Regional II, Plaza Huinul.

**Destino:** Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes de Distrito Regional II, Plaza Huinul.

**Fecha de Apertura:** 17 de febrero de 2025 - 09:00 hs..

**Lugar de Entrega de Pagaré:** Distrito Regional II, sito en calle Padre Rotter s/n (ex administración chica YPF) de la Ciudad de Plaza Huinul.

**Consulta de Pliegos:** Distrito Regional II, sito en calle Padre Rotter s/n (ex administración chica YPF) de la Ciudad de Plaza Huinul, de 08:00 a 15:00 hs., Teléfono: 4960932 o vía mail a: [distrito2@neuquen.edu.ar](mailto:distrito2@neuquen.edu.ar).

**Licitación Pública N° 138/2025**  
**EX-2024-03122343- -NEU-DESP#CPE**

**Objeto:** Servicio de transporte escolar, Distrito Escolar VIII.

**Destino:** Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar VIII.

**Fecha de Apertura:** 14 de febrero de 2025 - 10:00 hs..

**Lugar de Apertura:** Plataforma de Compras Digitales Co.DI.NEU..

**Lugar de Entrega del Pagaré:** Distrito Escolar VIII, sito en calle Padre Brentana N° 468 de la Ciudad de Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** Distrito Escolar VIII, sito en calle Padre Brentana N° 468 de la Ciudad de Neuquén, de 08:00 a 16:00 hs., Teléfono: 4430453. O vía mail a: [distritoescolar8@neuquen.edu.ar](mailto:distritoescolar8@neuquen.edu.ar).

**Licitación Pública N° 139**  
**EX-2024-03111016-NEU-DESP#CPE**

**Objeto:** Servicio transporte escolar.

**Destino:** Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo Provincial de Educación, Distrito Regional V Chos Malal.

**Fecha de Apertura:** 14 de febrero de 2025 - 11:00 hs..

**Lugar de Apertura:** Plataforma de Compras Digitales Co.DI.NEU..

**Lugar de Entrega del Pagaré:** Dirección Distrito Regional V Chos Malal, sito en Jorge Newbery y Olascoaga.

**Consulta de Pliegos:** Dirección Distrito Regional V Chos Malal, sito en Jorge Newbery y Olascoaga de 08:00 a 14:00 hs., Teléfono: 2948-413726 o vía mail a: [yliberatori@neuquen.gov.ar](mailto:yliberatori@neuquen.gov.ar).

**Licitación Pública N° 142**  
**EX-2024-03223457- -NEU-DESP#CPE**

**Objeto:** Licitación Pública Transporte Docente Ciclo Lectivo 2025 - Distrito Regional II, Plaza Huincul.

**Destino:** Escuela Primaria N° 214, Paraje La Amarga y Escuela Primaria N° 275, Paraje El Chenque, establecimientos educativos de Nivel Primario dependientes de Distrito Regional II, Plaza Huincul.

**Fecha de Apertura:** 17 de febrero de 2025 - 13:00 hs..

**Lugar de Entrega de Pagaré:** Distrito Regional II, sito en calle Padre Rotter s/n (ex administración chica YPF) de la Ciudad de Plaza Huincul.

**Consulta de Pliegos:** Distrito Regional II, sito en calle Padre Rotter s/n (ex administración chica YPF) de la Ciudad de Plaza Huincul, de 08:00 a 15:00 hs., Teléfono: 4960932 o vía mail a: distrito2@neuquen.edu.ar.

1p 31-01-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

#### Licitación Pública N° 02/2025

#### Expediente Electrónico EX-2024-03245621- -NEU-LYT#MHLM

**Objeto:** Contratación servicio de alquiler de vehículos tipo pick up, tracción 4x4, para las distintas Áreas del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Perito Moreno 335 de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Imprimir/Pliegos:** <https://www.contadurianeuenquen.gob.ar/co-di-neu/> - Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la página web oficial de la Provincia del Neuquén, Co.Di.NEU., Acceso a Proveedores: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.seguridad.login>.

**Apertura de Sobres:** 05 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Perito Moreno 335, Piso 1, Oficina 1, de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Sobres de Ofertas:** Las propuestas serán confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en el DECTO-2022-2237, implementación Plataforma Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU., de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios.

**Propuestas:** Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y horas fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, Co.Di.NEU..

1p 31-01-25

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**Objeto:** Obra: 19.232 metros de asfalto, Ciudad de Senillosa.

**Valor de la Obra:** \$662.634.336 (pesos seiscientos sesenta y dos millones, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis). Ordenanza de aprobación N° 2184/24, contribución por mejoras.

**Registro de Oposición:** Apertura: 31/01/2025.

**Lugar:** Subsecretaría de Obras Públicas.

**Cierre:** 03/02/2025.

**Cantidad de Frentistas:** 175 frentistas.

**Calles Beneficiadas:** Córdoba, Neuquén, Mariano Moreno, José Rosa y Belgrano, entre Córdoba y San Luis, Misiones, Urquiza y Santiago del Estero.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor Metro Cuadrado:** \$34.454,78.

**Sistema de Cálculo:** El valor total de metros a abonar con los frentistas, se calculará multiplicando los metros de frente/s del lote por la mitad del ancho de calle.

**Prorrateo y Forma de Pago:** El valor total a pagar por cada frentista podrá financiarse de la siguiente manera: Inmuebles en esquina s/Art. N°15, Ord. N° 2034/22, se realizará un descuento de un 20%. El municipio distinguirá a los responsables de pago en 2 categorías: Categoría 1: Residencial y Comercial pago contado: 40% de descuento, 6 cuotas: 25% de descuento, 12 cuotas: 20% de descuento, 18 cuotas: 15% de descuento, 24 cuotas: 10% de descuento, 36 cuotas: 5% de descuento Categoría 2: Entidades Financieras (EF): En este caso se financiará en 3 cuotas con un 6% de interés mensual. Quedarán eximidos los contribuyentes que cuenten con esa condición en la base de recaudaciones municipal.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Circular Modificatoria N° 4**

**Licitación Pública N° 02/2025**  
**Expediente EX-2024-02806545-NEU-DESP#MINF**

**Objeto:** Nombre de la Obra: Espacio Comunitario y Deportivo - Nuevo Edificio - Guañacos.

**Motivo:** Error involuntario en impresión digital sobre planos eléctricos. A saber: Los siguientes planos correspondientes a la Instalación Eléctrica del Pliego PLIEG-2024-03042935-NEU-ARQ#SOP, serán reemplazados: 05-01- Infraestructura eléctrica Esc. 1:200. 05-03- Instalación de Electricidad - Planta de Techos Esc. 1:100. 05-04- Instalación de Electricidad - Diagrama Unifilares sin escala. 05-05- Instalación de Electricidad - Detalles Constructivos sin escala.

**Circular Modificatoria N° 5**

**Licitación Pública N° 01/2025**  
**Expediente EX-2024-03056942-NEU-DESP#MINF**

**Objeto:** Nombre de la Obra: “Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 03 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes”.

**Motivo:** Omisión de Factibilidades de Servicio. A saber: Se agregan las siguientes Factibilidades de Servicio: Factibilidad de Gas, Factibilidad Eléctrica, Factibilidad de Agua y Cloaca.

**Circular Modificatoria N° 6**

**Licitación Pública N° 01/2025**  
**Expediente EX-2024-03056942-NEU-DESP#MINF**

**Objeto:** Nombre de la Obra: “Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 03 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes”.

**Motivo:** Modifica Hora de Apertura de Ofertas.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas:** El día martes 4 de febrero a las 9:00 hs., en el Teatro San José, sito en calle Capitán Drury N° 759 de la Ciudad de San Martín de los Andes.

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CENTRO RECREATIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ANTU

#### Asamblea General Ordinaria

Circular: Se informa a los señores socios vigentes de la Asociación Centro Recreativo de Jubilados y Pensionados Antu, que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de febrero de 2025 a las 9:00 hs., en las instalaciones de la institución, calle Auca Mahuida y Río Limay de San Patricio del Chañar.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables y Memoria de los Ejercicios 2022 y 2023.
- 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.  
Fdo. Norma Elisa Sanchez, Presidente.

1p 31-01-25

---

### ASOCIACIÓN INFANTIL DE FÚTBOL DEL OESTE COMUNITARIO (AIFOC)

#### Asamblea Ordinaria

A todos los asociados de la Asociación Infantil de Fútbol del Oeste Comunitario se le sita a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 2025, en la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Sur ubicada en Olivares y Colibrí de la Ciudad de Neuquén a las 21:00 hs..

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea.

- 2) Designar a 2 socios para Rúbricar el Libro de Acta.
- 3) Lectura y aprobación de los Balances.
- 4) Informe de la Comisión Directiva.
- 5) Votación para la elección de Presidente y Comisión Directiva.

Nota: Es importante la asistencia de todos los asociados ya que se trata de elección importante para la dirección de nuestra asociación.

Fdo. Blanca Amelia Soto, Secretaria; Sebastian Jalil, Vicepresidente; Rubén Guichaqueo, Presidente.

1p 31-01-25

## EDICTOS

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por Cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 21/02/2025 a partir de las 10:00 hs., y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs., Acosta Gonzalo Juan Manuel; Chevrolet Meriva GL PLUS 1.8 SOHC/2009; ICT847; Base \$5.050.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta: En nuestra página: [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

1p 31-01-25

tivo, sita en Leloir N° 686, Edificio “Sur”, 2° Piso, de esta Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Lozano Hernandez Arizay s/Empleo Público**”, (Expte. N° 20506/2024), cita y emplaza a Arizay Elena Lozano Hernández, DNI N° 95.970.602, para que en plazo de quince (15) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, durante dos (2) días. Dra. María Cecilia Gómez. Fdo. Victoria Schiariti, Funcionaria, OFIJU Procesal Administrativo.

1p 31-01-25

---

En Legajo 59999/2024, “Valenzuela Jacinto Aaron Efrain; Castillo Angel Lautaro; s/Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 07 de enero de 2025 el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dictó Sentencia, resolviendo: 1. Homologar los acuerdos presentados respecto de ... Castillo Ángel Lautaro, Acuerdo Pleno en los términos de los Artículos 217/218 del CPPB; 2. (...); 3. (...); 4. En cuanto al Acuerdo Pleno, declarar penalmente responsable al Sr. **Castillo Angel Lautaro**, titular del DNI N° 44.463.038, del delito de “Homicidio Agravado por la utilización de Arma de Fuego” en calidad de Participe Secundario (Artículos 79, 41 bis y 46 del Código Penal). En consecuencia, imponer la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como así también Costas del proceso; 5. Tener presente que las Partes renuncian a los plazos procesales de Impugnación de Sentencia respecto de Castillo Angel Lautaro; 6. En virtud de lo precedente y lo peticionado, constitúyase en detenido a Castillo Angel Lautaro, titular del DNI N° 44.463.038, a partir del día de la realización de la Audiencia (03/01/2025) y en cumplimiento de la pena impuesta (...); 7. Conforme Art. 11 bis de la ley 24660, notifíquese a la víctima de las Audiencias y peticiones que establece esa normativa y que se realicen en la etapa de ejecución de la pena de Castillo Ángel Lautaro; 8. (...); 9. Practíquese las comunicaciones de rigor. La Sentencia quedó firme y consentida el día 03/01/2025, en consecuencia, Castillo Ángel Lautaro agotará la pena impuesta el veinticuatro de febrero de dos mil treinta (24-02-2030) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial de Cutral-Có, 22 de enero de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal - Cutral-Có.

1p 31-01-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Castro Mariano Oscar s/Sucesión ab-intestato**”, (559882/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mariano Oscar Castro, DNI 20.121.908, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-01-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Arce Maria Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, (559676/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Beatriz Arce, DNI 18.751.473, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-01-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rehtanz Federico Mario s/Sucesión ab-intestato**”, (558700/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Federico Mario Rehtanz, DNI 17.416.449, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de noviembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-01-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ponce María Ilda s/Sucesión ab-intestato**”, (559906/2024), cita

y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Ilda Ponce, L.C 2.047.147, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-01-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Spagnolo Oscar Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (559960/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Spagnolo Oscar Francisco, DNI 8.214.595, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 31-01-25

---

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única. Notifica al Sr. Ricardo Luís Ramon Montanari, argentino, DNI 5.309.808, por el término de dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados: **“Jofre Lilian Natividad y Otras c/Montanari Ricardo Luis Ramón s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)”**, (Expte. N° CI-22125-C-0000), que en su parte pertinente dice “Cipolletti 12 de mayo de 2020. Visto: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Rechazar la demanda por Prescripción Adquisitiva del dominio veinteañal, iniciada por Lilian Natividad Jofre y Maris Jofre y Elsa Nelly Mendez. II. Costas a la Actora (Art. 68 del C.P.C.C.). III. No se regulan honorarios (Art. 12 LA). IV. Regístrese, Publíquese AC 14/20 y oportunamente notifíquese por Secretaría. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Juez” Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Gimena Guadalupe Cid, Secretaria.

1p 31-01-25

---

Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Della**

**Cha Lucia Susana s/Sucesión ab-intestato”, (558696/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lucia Susana Della Cha, DNI 10.041.861, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-01-25

---

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid - PB -de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Manuel Tealdo, (DNI N° 13.296.433), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC);) en los autos caratulados: **“Tealdo Juan Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 80019/2024)**. Publíquese edictos por un(1) día el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 30 de octubre 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 31-01-25

## AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° EX-2024-03190759- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto “Playa de Secado de Recortes de Perforación CASE”, propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Coirón Amargo Sur Este, con baricentro en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X: 5.758.485,16 - Y: 2.556.809,90. El Proyecto comprende instalaciones para la recepción, almacenamiento y tratamiento de recortes de perforación base agua (Y13), el que se enmarca como “Planta Transitoria de Tratamiento de Residuos Especiales”. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan Martín Avila.

1p 31-01-25

**Transferencia de Fondo de Comercio**

Con el presente edicto manifestamos la Transferencia de Fondo de Comercio con Licencia Comercial N° 059.803 de “CUORE DI PANNA” (heladería), con domicilio en Avenida A.R.A. San Juan N° 410, Río Grande de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en los términos siguientes: Herrera José María, con domicilio Avenida A.R.A. San Juan N° 410, Río Grande de la localidad de Neuquén, soltero DNI 20.661.876, le transfiere a Fernandez Mendaña Sami, con domicilio en Honduras 7.060, Neuquén Capital, soltero, DNI 38.812.827.

1p 31-01-25

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se transfiere la Licencia Comercial N° 020.217, a nombre de Franco Aidé Mirta, CUIT 27-04882201-6, a favor de Fernandez Luis Antonio, CUIT 20-21493531-8, Ciudad de Neuquén. Fecha: 01/02/2025.

1p 31-01-25

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se transfiere la Licencia Comercial N° 057.399, a nombre de Albanese Claudia Carolina, CUIT N° 27-22473867-1, a favor de Filumil Marcela Alejandra, D.N.I. N° 28.207.678.

1p 31-01-25

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER****ORDENANZA N° 4445/2024**

Plottier, 04 de julio de 2024.

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANO:**

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, el cual comprende la obligación positiva en cabeza del Estado de permitir a los ciudadanos acceder a la información que está en su poder;

Que el derecho de acceso a la información es una herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública y para el combate de la corrupción. El libre acceso a la información también es un medio para que, en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía pueda ejercer adecuadamente sus derechos políticos. Ciertamente, los derechos políticos tienen como presupuesto la existencia de un debate amplio y vigoroso para el cual es indispensable contar con la información pública que permita evaluar con seriedad los avances y las dificultades de las distintas Gestiones de Gobierno. Sólo a través del acceso a la información bajo el control del Estado es posible que los ciudadanos puedan saber si se está dando cumplimiento adecuado a las funciones públicas;

Que el acceso a la información tiene una función instrumental esencial. Solamente a través de una adecuada implementación de este derecho las personas pueden saber con exactitud cuáles son los alcances de sus derechos y qué mecanismos existen para protegerlos. En particular, la implementación adecuada del derecho de acceso a la información, en todas sus dimensiones, es condición esencial para la realización de los derechos sociales de los sectores excluidos o marginados. En efecto, estos sectores no suelen tener formas alternativas sistemáticas y seguras para conocer el alcance de los derechos que el Estado ha reconocido y los mecanismos para exigirlos y hacerlos efectivos (conf. "El Derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009);

Que el derecho al libre acceso a la información pública se encuentra consagrado en el Artículo 13 inciso 1 de la Convención Americana sobre;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales: Namuncurá, Resa, Ponce, Scialabba, Ramos, Miguel, Huento, Antilef, Costa, Alessandrini, Camargo, Di Petto, Scrugli y Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según Consta en el Acta N° 22, Sesión Ordinaria N° 018, de fecha 04/07/2024;

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal.**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública presupuestaria municipal de acuerdo a las pautas de presupuesto abierto y de presupuesto ciudadano. Todo ciudadano tiene derecho a conocer cualquier instancia del proceso de formulación, sanción, ejecución y control del presupuesto de la Ciudad de Plottier.

**Artículo 2°:** Son principios rectores en la ejecución de la presente Ordenanza y tendrán efectos interpretativos respecto de aquello que la Ordenanza promueve, los siguientes:

- a) **Transparencia:** Garantizar la publicidad de la información presupuestaria de las instancias del procedimiento, e información complementaria.
- b) **Accesibilidad:** Garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria en formato digital.
- c) **Participación:** Habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.
- d) **Simplicidad:** Disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.
- e) **Gratitud:** Garantizar la no onerosidad de todas las actuaciones.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza será de aplicación complementaria a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas modificatorias y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios que garanticen el acceso a la información pública Presupuestaria General, Contable y Financiera que hagan a la Estructura Económica de ingresos y gastos de la Ciudad de Plottier conforme lo establecido por la presente Ordenanza y su Reglamentación.

**Artículo 5°:** La información presupuestaria correspondiente deberá ser publicada en el sitio web oficial del municipio de manera pública, entendible, ordenada y completa, conteniendo toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos Anexos y Decretos respaldatoria.

**Artículo 6°:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Hacienda o el organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación a partir de la ejecución de la presente Ordenanza, estará obligada a responder con los documentos públicos en los términos de la Ordenanza N° 3962/18 de acceso a la Información Pública.

**Artículo 7°:** Serán de acceso público y deberán publicarse los siguientes informes conforme sus propios plazos y condiciones de publicidad:

- a) El Estado de Ejecución del Presupuesto Municipal, desagregado por el área municipal, detallando los ingresos corrientes y de capital, así como los gastos clasificados según finalidad y función y el Estado de endeudamiento general del municipio, de forma trimestral, según lo contemplado en el Artículo 137 inc. a) Carta Orgánica Municipal.
- b) Los fundamentos, Anexos, planillas y proyectos de presupuestos elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo contemplado en el Capítulo IV de la Sección Octava de la Carta Orgánica Municipal.
- c) La Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales sancionada por el Concejo Deliberante.
- d) El informe creado por esta Ordenanza en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante de forma semestral sobre el nivel de ocupación del sector público, al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, consignando totales de la planta de personal permanente, política, contratados, monotributistas y planes.
- e) El informe creado por esta Ordenanza en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante en forma mensual sobre todas las modificatorias a las partidas presupuestarias efectuadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal ante el incremento nominal y real de la proyección de ingresos y gastos plasmados en el presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante, ordenadas de forma cronológica. El informe mensual incluirá la información respecto de los ingresos, finalidades del gasto y programas modificados.
- f) El informe del estado analítico y técnico sobre la Obra Pública en etapa de planeamiento, desarrollo o finalizados, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 137 inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, el cual deberá ser publicado de forma semestral detallando:
  - 1) Tipo de Obra Público.

- 2) Tipo de adjudicaciones (licitación pública o licitación privada concurso de precios o contratación directa) con empresa adjudicatarias.
- 3) Montos totales.
- 4) Tiempo de ejecución de obra.
- 5) Individualización de la Empresa Adjudicataria
- g) El dictamen anual de control de gestión que se desarrolla a través del Concejo Deliberante, de acuerdo a las pautas establecidas en el Art. 137 inc. c) de la Carta Orgánica.

**Artículo 8°:** La autoridad de aplicación pondrá a disposición de la ciudadanía, en la referida pagina web, cuadros en formato abierto con la información correspondiente a los informes, normas y Anexos individualizados en el Artículo 7° de la presente Ordenanza. La información deberá ser publicada en formato abierto y accesible para los ciudadanos.

**Artículo 9°:** La autoridad de aplicación publicara en febrero de cada año el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes.

**Artículo 10°:** Los informes alcanzados por el Artículo 7° de la presente Ordenanza serán acompañados con sus respectivos informes de Presupuesto Ciudadano, los cuales deberán ser publicados en forma conjunta.

**Artículo 11:** Los informes de Presupuesto Ciudadano contarán con información procesada por parte de la autoridad de aplicación con el objeto de facilitar la comprensión global del presupuesto y su ejecución. La disposición de la información deberá contemplar la composición del gasto por finalidad, función y área, según corresponda. Los informes del presupuesto ciudadano deberán presentar de forma clara las metas proyectadas y ejecutadas.

**Artículo 12:** La Autoridad de aplicación arbitrara los medios para incorporar la participación por parte de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación del proyecto de Presupuesto General y Cálculo de Recursos Municipales.

**Artículo 13:** Cada Secretaria, Subsecretaría y Dirección, en colaboración con la autoridad de aplicación, establecerá un procedimiento interno para la recepción de observaciones y propuestas de ciudadanos y asociados civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio.

**Artículo 14:** La Dirección de Contabilidad o el Organismo que en el futuro lo

reemplace realizaran el indicador de Transparencia Presupuestaria, que tendrá por objeto la evaluación anualizada de las distintas instancias de elaboración, sanción, ejecución y control del presupuesto.

**Artículo 15:** El indicador puntuara las correspondientes autoridades en cada una de las siguientes categorías:

- a) La Apertura de canales de participación en la elaboración.
- b) La transparencia de los procedimientos internos.
- c) El cumplimiento de los plazos establecidos.
- d) La sencillez de la redacción de los informes de Presupuesto Ciudadano.
- e) La accesibilidad del contenido del informe original.
- f) La eficiencia en la elaboración del informe.

El indicador será publicado respecto del año anterior, el primer día hábil de marzo de cada año.

**Artículo 16:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días desde su sanción.

**Artículo 17:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 18:** Dese a Publicidad, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala Pública del Concejo Deliberante de la Ciudad de Plottier, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Mario Antilef, Secretario Legislativo; Claudia Lorena Namuncurá, Presidente.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

#### Resoluciones Sintetizadas Año 2025

**0035** - Excluir vacante de Maestro Especial de Educación Física de Escuela Primaria Común, de la Resolución N° 1683/2024 mediante la cual se llamó a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia año 2024, para

cubrir cargos de Maestro Especial de Educación Física Titulares de Escuelas Primarias Comunes, de la Provincia del Neuquén.

**0038** - Incluir vacante de Maestro Especial de Educación Física de Escuela Primaria Común, DEB-4, en la Resolución N° 1708/2024 mediante la cual se llamó a inscripción para el Primer Movimiento de Personal año 2024, a Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes, Maestros Especiales Educación Física Escuela Primaria Jornada Extendida, Titulares de la Provincia del Neuquén.

**0039** - Excluir vacante de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial de la Resolución N° 1682/2024 mediante la cual se llamó a inscripción para el Primer Movimiento de Personal año 2024, a Maestros Especiales de Educación Física de Educación Inicial, Titulares de Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén.

**0040** - Excluir vacantes de la Resolución N° 1676/2024 mediante la cual se llamó a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia año 2024, para cubrir los cargos de Maestro de Grados Titular de Escuelas Primarias Comunes, Maestro de Grado Titular de Escuelas Primarias de Jornada Completa, Maestros de Grado Titular de Escuelas Primarias de Jornada Extendida, Maestro de Grado Titular de Escuelas Primarias Jornada Completa con Albergue y Maestro Celador Titular de Escuelas Primarias de Jornada Completa con Albergue.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DECRETO N° 5/25

Neuquén, 17 de enero de 2025.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 730/24, inc. 6°) y 7°) se dispuso el llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Analista de Criminología, Categoría MF7, con destino a la Fiscalía General, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén y se encomendó a la Dirección de Gestión Humana la elaboración del perfil de puesto;

Que en virtud de ello la mencionada Dirección ha elaborado junto al Ministerio Público Fiscal el correspondiente perfil de puesto, el cual se eleva para su aprobación;

Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio y habiéndose evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos, la aprobación del perfil de puesto se encuentra plenamente justificada.

**Por ello, en uso de las facultades que le son propias,**

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DECRETA:**


**Artículo 1°: Aprobar** el perfil de puesto de Analista de Criminología, Categoría MF7, con destino a la Fiscalía General, el cual identificado como ANEXO-2025-00001239-JUSNEU-DGH forma parte integrante del presente.


**Artículo 2°: Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente.

**Artículo 3°: Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo.

Is-15114-24

Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta, Tribunal Superior de Justicia.

|  |   |
|--|---|
|  <b>PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN</b>   Dirección de Gestión Humana   |   |
| <b>Identificación del Puesto</b>   |   |
| Nombre del Puesto  | <i>Analista de Criminología</i>   |
| Organismo  | <i>Ministerio Público Fiscal</i>  |
| Asiento de funciones   | <i>De acuerdo a la circunscripción judicial al que sea designado/a</i>  |
| Categoría del Puesto   | <i>MF7</i>  |
| Clasificación de la Función/ Escalafón   | <i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i>  |
| Superior Inmediato: Cargo  | <i>Fiscal General</i>   |
| Fecha de confección del presente documento   | <i>d/c-24</i>   |
| <b>Propósito Básico del Puesto</b>   |   |
| <p>El/la Analista de Criminología tiene el propósito de asesorar al Fiscal General sobre el desarrollo de estrategias de investigación efectivas para la persecución del delito desde la base del análisis criminológico, como así también brindar asistencia profesional a las distintas unidades fiscales especializadas, analizando, diagnosticando y evaluando las características criminológicas de los delitos. El puesto tiene alcance de funciones a nivel provincial.</p> |   |
| <b>Principales responsabilidades del puesto</b>  |   |
| <p>Efectuar estudios e investigaciones a fin de contribuir estratégicamente para abordar la criminalidad, analizando antecedentes, causas y efectos a fin de colaborar en la resolución de situaciones y hechos delictivos.</p>  |   |
| <p>Estudiar el comportamiento delictivo a fin de establecer patrones que contribuyan y faciliten la toma de decisiones estratégicas en la persecución de delitos.</p>  |   |
| <p>Asesorar al Fiscal General a fin de coordinar con la policía Provincial del Neuquén y otras fuerzas las tareas de análisis de las organizaciones y grupos dedicados a la venta de estupefacientes.</p>  |   |
| <p>Elaborar estadísticas relacionadas con el delito y organizar bases de datos en conjunto con la Oficina de Estadística y Control de Procesos.</p>  |   |
| <p>Confeccionar mapas de delitos de microtráfico y delitos conexos en las distintas circunscripciones judiciales.</p>  |   |
| <p>Establecer perfiles criminológicos y características de las organizaciones delictivas que operan en la provincia del Neuquén.</p>   |   |
| <p>Asesorar sobre situaciones, hechos delictivos y acerca de métodos y técnicas de identificación de las personas involucradas y de los elementos implicados en el delito.</p>   |   |
| <p>Contribuir con la elaboración y remisión a la autoridad superior de toda la información y documentación que sea requerida.</p>  |   |
| <p>Cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas del Poder Judicial de Neuquén y/o del Ministerio Público Fiscal, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o meritarse conveniente.</p>   |   |
| <p>Cumplir y hacer cumplir al personal con la normativa vigente, en materia de Salud, Seguridad e Higiene.</p>   |   |
| <p>Desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.</p>   |   |
| <b>Nivel organizativo de tareas</b>  | <b>5,00</b>   |
| <b>TAREAS</b>  | <b>Nivel y Descripción general</b>  |
| <i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros  | <i>Nivel 04/10: Incluye la responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.</i>                                     |
| <i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos  | <i>Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.</i>   |
| <i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto  | <i>Nivel 06/10: El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.</i>                |
| <i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes   | <i>Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.</i> |
| <b>Remuneraciones</b>  | <b>ANEXO-2025-00001239-JUSNEU</b>   |

|  |  |
|--|--|
| Conforme la normativa vigente.   |  |
| <b>Requisitos del Puesto</b>   |  |
| - Formación académica  |  |
| <b>Requisitos Indispensables:</b>  |  |
| Título universitario de validez nacional, no menor a 4 cuatro años, de una carrera perteneciente al área de las Ciencias Sociales y Humanas (Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Ciencia Política, Comunicación Social, Abogacía, afines).   |  |
| Formación complementaria (diplomatura, especialidad, maestría, posgrado) en materia de Criminología, con una duración mínima de un año (calendario académico).   |  |
| - Experiencia laboral  |  |
| <b>Requisito Indispensable:</b>  |  |
| Cinco (5) años de experiencia profesional.   |  |
| <b>Requisito Preferente:</b>   |  |
| Experiencia laboral en materia de criminología.  |  |
| Experiencia laboral en cargos relacionados con análisis e Investigación en ámbitos judiciales o policiales.  |  |
| - Conocimientos especializados   |  |
| Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Penal y sus normas complementarias; Código Civil y Comercial de la Nación; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 1575 Fiscal de Estado; N° 2784 Código Procesal Penal; N° 2785 Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar; N° 2786 Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres; N° 2893 Orgánica del MPF; Ley Nacional N° 23737 y Provincial N° 3788. Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén: de Justicia; Licencias, Ausencias y faltas de puntualidad; normativa sobre Notificación Electrónica y Expediente Digital; Manual de Política de Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal. |  |
| Conocimientos especializados en teoría del crimen y psicología del crimen.   |  |
| Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.  |  |
| Dominio específico de aplicaciones informáticas, recursos y herramientas de gestión necesarios para el cumplimiento de su función.   |  |
| Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización (por ej. administración, planificación y gestión de recursos humanos).   |  |
| - Otros requisitos del puesto  |  |
| Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional.  |  |
| Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.   |  |
| Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad en el ejercicio de sus funciones.  |  |
| <b>Ubicación Organizacional</b>  |  |
|  <pre> graph TD     A[Fiscalía General] --- B[Analista Criminólogo]   </pre>  |  |
| <b>AUSENCIA o VACANCIA del CARGO</b>   |  |
| En caso de ausencia o vacancia será reemplazado/a por el Funcionario/a que el/a Fiscal General determine.  |  |

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0147**

Neuquén, 29 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02710494- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes Nacionales 17319 y 27742, el Decreto Nacional DCTO-2020-771-APN-PTE, la Ley de Hidrocarburos 2453, los Decretos N° 467/08, N° 718/15, N° 2032/19 y DECTO-2020-1656-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la actualización del valor de los cánones de exploración y explotación previstos en los Artículos 59° y 60° de la Ley de Hidrocarburos 2453;

Que conforme lo establece la mencionada Ley, los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación deberán abonar anualmente y por adelantado el canon que por cada kilómetro cuadrado o fracción se establece en los citados artículos de dicho cuerpo normativo y su respectiva actualización;

Que resulta importante destacar que el canon hidrocarburífero es una atribución del dominio del Estado, que grava al permisionario de exploración, cuya fijación se efectúa a través de un índice que va incrementándose en cada uno de los períodos en que se subdivide el plazo básico del respectivo permiso, a fin de evitar dilaciones en el ejercicio de una actividad singularizada por la magnitud de las inversiones y el riesgo minero;

Que el importe del canon que grava al concesionario de explotación es fijado teniendo en cuenta la eliminación del riesgo minero y la naturaleza lucrativa de la actividad;

Que los valores establecidos oportunamente y referidos al canon que deben abonar los titulares permisionarios de exploración y concesionarios de explotación de hidrocarburos han sido actualizados en cuatro (4) oportunidades desde la sanción de la Ley de Hidrocarburos 2453, por los Decretos N° 467/08, N° 718/15, N° 2032/19 y Decreto DECTO-2020-1656-E-NEU-GPN;

Que ello en función de que el Artículo 59° de dicha Ley, establece que el Poder Ejecutivo estará facultado para incrementar a su exclusivo criterio el valor del canon en el caso que la relación de los valores de la citada escala emergente de su exposición a las demás variables que intervienen en la producción y comercialización de hidrocarburos se vea alterada en forma significativa;

Que la última actualización adoptó el criterio del Decreto Nacional DCTO-2020-771-APN-PTE, el cual sustituyó el valor en montos fijos en pesos de los cánones de exploración y explotación hidrocarburíferos, fijándolos sobre la base de las variaciones del precio del petróleo crudo nacional en el mercado interno, con el fin de evitar su desactualización;

Que en dicha oportunidad, al igual que en la presente, se fijó un monto para un Tercer Período, en virtud de que la Ley Nacional de Hidrocarburos 17319 no lo contempla. Su valor se determinó a los efectos de actualizarlo en la Ley de Hidrocarburos 2453 como resultado de aplicar un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del Canon del Segundo Período Exploratorio, siguiendo de esta forma el criterio original establecido en la normativa provincial y en las posteriores actualizaciones a la misma;

Que no obstante lo expuesto, la Ley 27742 denominada “Ley Bases”, sustituyó los Artículos 57°, 58° y 58° bis de la Ley Nacional de Hidrocarburos 17319, modificando los índices establecidos en el Decreto Nacional DCTO-2020-771-APN-PTE;

Que en función de ello, corresponde la adecuación de la normativa provincial a dichos nuevos parámetros establecidos en la normativa nacional;

Que los Artículos 121° y 126° de la Ley de Hidrocarburos 2453 reiteran la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para actualizar el valor de los cánones de exploración, explotación con carácter general por el Poder Ejecutivo;

Que el precio a considerar para determinar el valor del barril de petróleo a los efectos del cálculo del canon a pagar, se ajustará tomando como referencia el precio promedio del barril de petróleo basado en la cotización del ‘ICE Brent Primera Línea’ correspondiente al primer semestre del año anterior al que se efectúa la liquidación;

Que el tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el correspondiente a dólares estadounidenses divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior al del efectivo pago;

Que como consecuencia de que dichos valores de cánones serán de aplicación a partir del 01 de enero de 2025, sumado a que, conforme a lo prescripto en los plexos normativos considerados, los titulares de permiso de explora-

ción o concesionarios de explotación deben abonar el canon anualmente y por adelantado, resulta conveniente y oportuno la emisión de la presente norma; Que el destino de lo recaudado será destinado a rentas generales, tal como lo ordena el Artículo 122° de la Ley de Hidrocarburos 2453;

Que han intervenido las dependencias técnicas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, obrando dictamen de las áreas de asesoramiento jurídico correspondientes;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, dando cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente en función de lo prescripto en los Artículos 59°, 60°, 121° Inciso j) y 126° de la Ley de Hidrocarburos 2453;

**Por ello:**

**LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
PROVINCIAL EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°: DERÓGASE** el Decreto DECTO-2020-1656-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°: FÍJANSE** los valores a pagar anualmente y por adelantado por los permisionarios de explotación al Estado Provincial en concepto de **CANON DE EXPLORACIÓN**, conforme la siguiente escala:

**a. Plazo Básico:**

- 1° Período: el monto en pesos equivalente a CERO COMA CINCUENTA (0,50) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción.
- 2° Período: el monto en pesos equivalente de DOS (2) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción.
- 3° Período: el monto en pesos equivalente a TRES (3) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción.

**b. Prórroga:** El monto en pesos equivalente a QUINCE (15) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción.

**Artículo 3°: FÍJASE** el valor a pagar anualmente y por adelantado por los concesionarios de explotación al Estado Provincial, en concepto de CANON DE EXPLOTACIÓN, el monto en pesos equivalente a DIEZ (10) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción.

**Artículo 4°: DISPÓNGASE** que el precio a considerar para determinar el valor del barril de petróleo a los efectos del cálculo de los cánones a pagar, se ajustará tomando como referencia el precio promedio del barril de petróleo basado en la cotización del 'ICE Brent Primera Línea' correspondiente al primer semestre del año anterior al que se efectúa la liquidación.

**Artículo 5°: DISPÓNGASE** que el tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el correspondiente a dólares estadounidenses divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior al del efectivo pago.

**Artículo 6°: DISPÓNGASE** que los nuevos valores de los cánones establecidos en los Artículos 1° y 2°, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y serán de aplicación a partir del período anual 2025.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) REINA  
MEDELE**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

**AÑO 2025**

**0123** - Impone la Sanción de Exoneración de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al señor Alfredo Martín López Boudet, personal de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, establecida en el Artículo 89°, inciso i) del Convenio Colectivo

de Trabajo General para los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial -Ley 3373- y Artículo 111° inciso j) apartados b) y e) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) por haberse acreditado que con su conducta transgredió los Artículos 9° inciso b) y 10° inciso f) del E.P.C.A.P.P., de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0124** - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Nadia Ayelén Rivera, personal de Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo normado en el Artículo 89°, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial -Ley 3373- y en el Artículo 111° inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber trasgredido con su accionar los Artículos 34° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Artículo 9°, inciso b) y Artículo 87° del E.P.C.A.P.P.

**0140** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

**0141** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.).

**0142** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquenTur S.E..

**0143** - Otorga un Aporte de Capital a la empresa Corporación Forestal Neuquina S.A., Corfone S.A..

**0144** - Otorga a la Municipalidad de Tricao Malal, CUIT N° 30-99929314-6, un Aporte No Reintegrable.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar), en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

## SIN EXCEPCIÓN

**Área Recepción:** Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

**Área Edición:** Beatriz Parada, Cristina Torrico y Sony Barra Pérez.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneada, Ivana Posse y Karen Godoy.



## SUMARIO

### Edición de 34 Páginas

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos - Pág. 2 a 19**

**Normas Legales - Pág. 19 a 28**

**Decretos de la Provincia - Pág. 29 a 32**

**0147-** Derógase el Decreto DECTO-2020-1656-E-NEU-GPN.

**Decretos Sintetizados - Pág. 32 a 33**